

RESOLUCIÓN DE EMPLAZAMIENTO

La representación procesal de doña Lorena Morcillo Rubio ha interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha un recurso contencioso-administrativo tramitado como Procedimiento Ordinario 470/2025 contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, frente a la Resolución de 7 de julio de 2025 del Tribunal nº 13 de la especialidad de INGLÉS por la que se resolvía la reclamación presentada frente a la calificación obtenida en la primera prueba del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza por el turno libre, convocado por Resolución de 23/01/2025.

Consecuentemente, si usted se encuentra incluida entre las personas aspirantes que superaron el proceso selectivo de concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad INGLÉS, por el turno libre, convocado por Resolución de 23/01/2025, podría verse afectada por la resolución de este recurso y la Administración está legalmente obligada a comunicárselo y a informarle de que tiene derecho a comparecer ante el indicado órgano judicial y personarse como demandada en los autos del citado Procedimiento Ordinario, aunque para ello deberá conferir su representación a un/a Procurador/a y ser asistida por Abogada/o.

Usted ha sido advertido de la existencia de este aviso de emplazamiento a través de un sms dirigido al número de teléfono móvil consignado en la última solicitud electrónica de participación en el proceso selectivo.

Lo que ponemos en su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que, si lo estima oportuno, pueda comparecer y personarse ante el referido órgano judicial en el plazo de los nueve días siguientes al de la recepción de esta resolución, significándole que, si lo hiciera posteriormente, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos y, si no se personase oportunamente, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Toledo, a la fecha de la firma electrónica
SECRETARIA GENERAL

